



Resolución Gerencial Regional

084-2015-GRA-GRTPE

Nº _____

Arequipa, 19 de Agosto de 2015.

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30057, Ley del Servicio Civil se encuentra vigente en virtud de lo dispuesto en su Novena Disposición Complementaria Final, a partir de la publicación de sus Reglamentos los D.S. 040-2014-PCM, 041-2014-PCM y 138-2014-EF y respecto de su régimen disciplinario vigente a partir del 14 de Setiembre de 2014 conforme la undécima disposición complementaria transitoria del D.S. 040-2014-PCM; y que la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057 establece que a partir de su vigencia los procesos administrativos disciplinarios de las entidades públicas se tramitarán conforme lo dispuesto en la mencionada Ley.

Que, el Art. 92 de la Ley 30057 establece que las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia Abogado y designado mediante Resolución del Titular de la Entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual es corroborado con lo dispuesto en el D.S. 040-2014-PCM Art. 94°.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPSC del "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", la cual tiene por objeto desarrollar las reglas del régimen disciplinario y procedimiento sancionador que establece la Ley 30057 y en su numeral 8 establece la existencia y funciones de la Secretaría Técnica de las autoridades del PAD.

Que, la Directiva mencionada también prevee que en los casos de existencia de causales de abstención del Secretario Técnico, la autoridad que lo designo debe designar a un Secretario Técnico suplente.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2015-GRA/GRTPE se designó al Abg. Edison Miguel Luna Jallorana como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; y que dicho servidor contratado ha renunciado a su empleo público en esta GRTPE de Arequipa, habiendo sido aceptada su renuncia dando por concluido su vínculo laboral con esta Institución y consiguientemente sus funciones como Secretario Técnico; siendo necesario designar a otro servidor Abogado para que asuma dichas funciones.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abogado Miguel Angel Málaga Rodríguez, actual Asesor Legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, como Secretario





Resolución Gerencial Regional

084-2015-GRA-GRTPE

Nº _____

Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en adición a sus funciones como Asesor Legal. Y **DESIGNAR** al Abogado Miguel Angel Amézquita Florez servidor de la SDDLG como Secretario Técnico suplente en caso de abstención o ausencia del primero designado.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional N° 063-20154-GRA/GRTPE de fecha 01 de Junio de 2015, que designaba al Abg. Edison Miguel Luna Jallorana como Secretario Técnico de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el motivo de su renuncia voluntaria.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER se notifique con la presente Resolución a los designados, a la Oficina de Administración y al Presidente de la CPPAD de la GRTPE a efecto de que se de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Freddy Fernando Cahui Calizaya
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo